



Asamblea General

Distr. general
20 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Resumen

La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya, presenta su tercer informe al Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 7/8 del Consejo.

En el capítulo I del informe la Relatora Especial da cuenta de sus actividades durante el año objeto del examen. Señala a la atención de los Estados miembros las 246 comunicaciones que se han remitido en el marco del mandato durante el último año. En la adición 1 al presente informe se ofrece información más detallada sobre esas comunicaciones.

En el capítulo II la Relatora Especial se centra en la situación de las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género, los riesgos y las violaciones a las que se enfrentan y los autores de esas violaciones. Tras una sección sobre el marco jurídico y en enfoque del mandato respecto de los problemas con los que se enfrentan esos defensores, la Relatora Especial analiza los riesgos y las violaciones que se han denunciado en el marco del mandato. Asimismo, examina desde una perspectiva de género los mecanismos de protección existentes y las estrategias a las que recurren los defensores para mantenerse a salvo.

En el capítulo III la Relatora Especial expone sus conclusiones y sus recomendaciones a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos regionales de protección y las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Actividades realizadas durante el período que se examina	5–16	3
A. Comunicaciones enviadas a los Estados	5	3
B. Visitas a países	6–7	3
C. Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales	8–12	4
D. Invitaciones de gobiernos	13–14	4
E. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales	15–16	5
III. Las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género	17–103	5
A. Marco jurídico internacional	17–21	5
B. El enfoque del mandato	22–31	6
C. Riesgos y problemas a los que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género	32–88	8
D. Mecanismos de protección y estrategias de seguridad	89–103	19
IV. Conclusiones y recomendaciones	104–112	21

I. Introducción

1. El presente informe es el tercero que presenta al Consejo de Derechos Humanos la actual Relatora Especial y el 11º presentado por el titular del mandato relativo a los defensores de los derechos humanos desde 2000. El informe se presenta de conformidad con la resolución 7/8 del Consejo.

2. Los titulares del mandato se han ocupado en repetidas ocasiones de las especificidades de la situación de las defensoras de los derechos humanos y de los problemas particulares a los que se enfrentan. Sin embargo, en el presente informe, la Relatora Especial se centra por primera vez, explícita y exclusivamente, en la situación de esas defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género.

3. En el informe se examina el marco jurídico internacional y el enfoque del mandato respecto de la situación particular de las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género. En el informe se examinan también los riesgos a los que se enfrentan esos defensores, se identifican el carácter de las actividades de las presuntas víctimas, las presuntas violaciones y a sus presuntos responsables. En el informe se examinan también los mecanismos de protección existentes y las estrategias que utilizan esos activistas para mantenerse a salvo.

4. Para preparar el presente informe la Relatora Especial ha analizado las comunicaciones enviadas en el marco del mandato en el período 2004-2009 y ha enviado a los Estados, las ONG y las organizaciones intergubernamentales y regionales un cuestionario sobre la situación las defensoras de los derechos humanos y de los activistas dedicados a los derechos de la mujer o las cuestiones de género. La Relatora Especial desea dar las gracias a todos los Estados y organizaciones que han respondido a ese cuestionario. Parte del informe se deriva de las respuestas recibidas y, con el fin de reflejar mejor la situación de las defensoras de los derechos humanos y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género en cada región, en la adición 3 del presente informe figura una compilación de las respuestas recibidas.

II. Actividades realizadas durante el período que se examina

A. Comunicaciones enviadas a los Estados

5. Entre el 11 de diciembre de 2009 y el 8 de diciembre de 2010 la Relatora Especial envió 246 comunicaciones. Se enviaron comunicaciones a 73 Estados y, en el momento de redactar el presente informe, se habían recibido 100 respuestas, lo que representa una tasa de respuestas de sólo el 40%. Todas las comunicaciones enviadas durante el período que se examina y las respuestas recibidas entre el 11 de febrero de 2010 y el 8 de febrero de 2011 se incluirán en la adición 1 del presente informe.

B. Visitas a países

6. Durante el período abarcado por el informe, la Representante Especial visitó Armenia entre el 12 y el 18 de junio de 2010. Se ha presentado al 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos un informe separado sobre esa visita como adición 2 del presente informe.

Solicitudes pendientes

7. Hasta diciembre de 2010 estaban pendientes de respuesta las siguientes solicitudes de visita de la Relatora Especial: Belarús (2002, 2003, 2004, 2010), Bhután (2001, 2002), Chad (2002, 2003, 2004), China (2008, 2010), Egipto (2003, 2008, 2010), Federación de Rusia (2004), Fiji (2010), Filipinas (2008, 2010), Guinea Ecuatorial (2002), Irlanda (2008), Kenya (2003, 2004), Malasia (2002, 2010), Mozambique (2003, 2004), Nepal (2003, 2004, 2005, 2008, 2009), Pakistán (2003, 2007, 2008, 2010), República Árabe Siria (2008, 2010), Singapur (2002, 2004), Sri Lanka (2008, 2010) Tailandia (2010), Túnez (2002, 2004, 2008, 2010), Turkmenistán (2003, 2004), Uzbekistán (2001, 2004, 2007), Venezuela (República Bolivariana de) (2007, 2008, 2010) y Zimbabwe (2002, 2004, 2008, 2010). La Relatora Especial lamenta que algunas de esas solicitudes sean de larga data y espera que los Estados presten oportunamente la debida atención a todas ellas.

C. Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales

8. La Relatora Especial ha seguido haciendo especial hincapié en la cooperación con todos los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales regionales de derechos humanos.

9. En su resolución 13/22, de 15 de abril de 2010, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del segundo informe conjunto (A/HRC/13/63) sobre la prestación de la asistencia técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo, y del examen de la situación en la zona oriental del país por la Relatora Especial y otros seis titulares de mandatos de procedimientos temáticos especiales. El Consejo invitó a los titulares de mandatos de procedimientos temáticos especiales a que informasen al Consejo en su 16º período de sesiones acerca de la evolución de esa situación.

10. Del 28 de junio al 2 de julio de 2010 la Relatora Especial asistió a la 17ª Reunión anual de titulares de mandatos de procedimientos especiales, celebrada en Ginebra.

11. El 21 de octubre de 2010 la Relatora Especial presentó a la Asamblea General su tercer informe (A/65/223). El informe se centraba en la responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes no estatales, incluidos los grupos armados, las empresas privadas, los individuos y los medios de difusión contra los defensores. En el informe se analizaban también las clases de violaciones que cometían y se afirmaba que el Estado tenía la obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos de las violaciones cometidas por agentes no estatales en situaciones específicas.

12. Los días 8 y 9 de diciembre de 2010 un miembro del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) participó en la reunión entre mecanismos, a la que también asistieron representantes de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Consejo de Europa y la Comisión Europea. La reunión se celebró en Varsovia bajo los auspicios de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

D. Invitaciones de gobiernos

13. El 4 de febrero de 2010 la Relatora Especial asistió a una sesión de trabajo del Congreso de los Diputados de España sobre mecanismos parlamentarios para proteger a los defensores de los derechos humanos.

14. Del 17 al 19 de noviembre de 2010 la Relatora Especial fue invitada por la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República del Brasil al Seminario internacional sobre la protección de los defensores de los derechos humanos que se celebró en Brasilia. El Seminario contó con la asistencia del Ministro de la Secretaría de Derechos Humanos, miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Senado y la Cámara de Representantes, ONG internacionales y miembros de la sociedad civil, que intercambiaron opiniones y experiencias en relación con la protección de los defensores de los derechos humanos.

E. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

15. La Relatora Especial prosiguió la fructífera cooperación del mandato con la sociedad civil en los planos nacional, regional e internacional. La Relatora Especial lamenta no haber podido participar, por limitaciones de tiempo, en todas las conferencias y seminarios a los que ha sido invitada. En las ocasiones en las que la Relatora Especial no ha podido asistir, ha procurado, en la medida de lo posible, estar representada por un funcionario del ACNUDH.

16. El 25 de enero de 2010 la Relatora Especial asistió a una audiencia pública celebrada en el Parlamento Europeo en Bruselas sobre el apoyo de la Unión Europea a los defensores de los derechos humanos. Del 10 al 12 de febrero asistió a la quinta Plataforma de Dublín para los Defensores de los Derechos Humanos. El 3 de mayo asistió en Ginebra al seminario internacional organizado por la Dependencia de Instituciones Nacionales del ACNUDH sobre la mejora de la cooperación entre los mecanismos regionales e internacionales. Del 6 al 10 de septiembre, la Relatora Especial asistió a la Consulta regional del Pacífico y al curso de formación para defensores de los derechos humanos celebrado en Suva (Fiji). Los días 25 y 26 de noviembre participó en la Consulta Nacional de defensoras de los derechos humanos en Nepal. Del 2 al 4 de diciembre, la Relatora Especial participó en el cuarto Foro regional de defensores de los derechos humanos, celebrado en Filipinas.

III. Las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género

A. Marco jurídico internacional

17. El derecho de la mujer a participar en la vida pública, incluso mediante la promoción y la protección de los derechos humanos, se recoge en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en diversos tratados internacionales, entre los que ocupan un lugar destacado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

18. En el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y en el artículo 2, que toda persona, sin distinción de sexo, tiene todos los derechos que se proclaman en ella, entre los que figuran el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, y el derecho a participar en el gobierno.

19. Asimismo, en el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se declara que "los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres

y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto", que también garantiza y amplía los derechos antes mencionados. Además, en el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se afirma que los Estados partes en el Pacto se comprometen a "asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados" en él.

20. En el artículo 7 c) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se dispone que los Estados partes "tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a [...] participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país".

21. Esos derechos, entre otros, se reiteran en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, también conocida como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 8 de marzo de 1999. La Declaración se aplica a todos los hombres y mujeres que se dedican a promover y proteger los derechos humanos en la medida en que acepten y apliquen los principios de universalidad y no violencia.

B. El enfoque del mandato

22. Pese al reconocimiento jurídico de la legitimidad de su labor, las defensoras se siguen enfrentando a graves problemas. Desde que se estableció el mandato, los sucesivos titulares, tanto en sus informes temáticos como en sus informes sobre misiones y sobre otros aspectos de su labor, han abordado repetidamente las especificidades de la situación de las defensoras derechos humanos y los problemas concretos a los que se enfrentan¹.

23. A ese respecto, los titulares del mandato han reiterado en diversas ocasiones que las defensoras corren mayor riesgo de sufrir determinados tipos de violencia y otras violaciones, perjuicios y formas de exclusión y rechazo que sus colegas varones. Ello suele deberse a que se considera que las defensoras cuestionan unas normas socioculturales, tradiciones, percepciones y estereotipos aceptados acerca de la femineidad, la orientación sexual y el papel y la condición de la mujer en la sociedad². A menudo se entiende que su labor se enfrenta al concepto "tradicional" de familia, que puede servir para refrendar y perpetuar formas de violencia y opresión contra la mujer. En algunos contextos, ello puede provocar la hostilidad o la falta de apoyo de la población en general³ y de las autoridades.

24. Como señaló la ex Representante Especial en su informe de 2002 a la Comisión de Derechos Humanos, las propias vulneraciones a las que se enfrentan las defensoras pueden presentar en sí mismas un matiz de género, que abarca desde los insultos basados en su sexo hasta los abusos sexuales y la violación. Los casos de violación son especialmente numerosos en las situaciones de conflicto, que suelen caracterizarse por un entorno de total impunidad para los autores. Además, en algunos contextos, si una defensora de los derechos humanos es víctima de una violación o una agresión sexual como resultado de su labor, su familia extensa puede considerar que la ha deshonrado a ella y a la comunidad en general⁴. Incluso si no ha habido violación ni agresión sexual, las defensoras son con

¹ Véanse, por ejemplo, los documentos E/CN. 4/2006/95 y A/HRC/4/37.

² Véase, por ejemplo, el documento E/CN. 4/2002/106.

³ *Ibid.*; véanse también los documentos A/59/401 y E/CN.4/1999/68.

⁴ Folleto informativo N° 29 del ACNUDH: "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos".

frecuencia víctimas de la estigmatización y el ostracismo por parte de los dirigentes comunitarios, los grupos religiosos, las familias y las comunidades, que consideran que, con su labor, atentan contra la religión, el honor o la cultura.

25. En su informe de 2007 a la Asamblea General (A/62/225), la Representante Especial también destacó las violaciones a las que se enfrentaban las defensoras en el contexto de su ejercicio del derecho a la libertad de reunión; a ese respecto, se destacó, en particular, la frecuencia de los casos de violencia de género y la alarmante proporción casos de violación y hostigamiento de que eran víctimas las defensoras en el contexto de la celebración del Día Internacional de la Mujer⁵.

26. Por otra parte, en su resolución 7/8 el Consejo de Derechos Humanos, al prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, le pidió que "integr[ara] una perspectiva de género en toda la labor relativa a su mandato, prestando especial atención a la situación de las defensoras de los derechos humanos", confiándole así la tarea de ocuparse de la situación de las defensoras.

27. Además, en su informe de 2008 a la Asamblea General (A/63/288), en el que expuso su visión y sus prioridades para el mandato, la Relatora Especial reiteró una vez más que las defensoras, en particular las que desarrollaban actividades relacionadas con los derechos de la mujer, corrían mayores riesgos, y afirmó que "el análisis de la dimensión de género de la labor de defensa de los derechos humanos resulta fundamental para abordar las necesidades de protección y las lagunas en materia de legitimidad que pueden afectar a las defensoras de los derechos humanos" (ibíd., pág. 22, párr. 9).

28. En sus resoluciones relativas al mandato, la Asamblea General ha expresado en repetidas ocasiones su grave preocupación por la violencia de género y otros riesgos a los que se enfrentan las defensoras⁶. El Consejo de Derechos Humanos se hizo eco de esa preocupación al reconocer en su resolución 13/13 "la necesidad inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género", y alentó a los Estados a reforzar los mecanismos de consulta y diálogo con las defensoras de los derechos humanos.

29. Como se afirma en varios artículos de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y, en particular, en el párrafo 2 de su artículo 12, los Estados tienen la responsabilidad primordial de desarrollar esos mecanismos y de adoptar medidas específicas para proteger a las defensoras, y a los defensores de los derechos humanos en general. La Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General también han recordado en repetidas ocasiones en sus resoluciones relativas al mandato la primacía del papel del Estado en la promoción y protección de los derechos humanos.

30. Los análisis anteriores de la situación de las defensoras de los derechos humanos han tendido a centrarse en la situación de las mujeres, que, individualmente o en asociación con otras, desarrollan actividades para promover o proteger los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer. Sin embargo, en el presente informe se aplica un enfoque algo más amplio y se incluye, además de a las defensoras, a los hombres que se dedican a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género. Además, también se tienen en cuenta las violaciones cometidas contra los cónyuges, las parejas y las familias de esos defensores y defensoras.

31. El reconocimiento de la situación particular y del papel de las defensoras de los derechos humanos y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género, entraña sostener los principios de la igualdad de género y la no discriminación. Ello

⁵ A/62/225.

⁶ Véanse las resoluciones 62/152 y 64/163 de la Asamblea General.

es esencial para reconocer los problemas y los riesgos específicos a los que se enfrenta ese grupo de defensores y asegurar su protección.

C. Riesgos y problemas a los que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género

32. La presente sección se centra en particular en el análisis de las comunicaciones enviadas en el marco del mandato en el período 2004-2009⁷. El análisis se basa en las comunicaciones enviadas durante ese período en las que se abordaban violaciones contra defensoras de los derechos humanos y activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género y contra miembros de su familia, y en él se han identificado la naturaleza de las actividades que realizaban las víctimas, el tipo de violaciones denunciadas y los presuntos autores con miras a detectar posibles tendencias.

33. Además, la Relatora Especial ha utilizado la información recibida en el marco de las respuestas al cuestionario enviado a los gobiernos y a otras partes interesadas pertinentes. A ese respecto, desea dar las gracias a todos los que han colaborado en la iniciativa. Con el fin de evitar duplicaciones, en esta sección del informe se destaca explícitamente la información facilitada a través del cuestionario cuando se considera que aporta aclaraciones adicionales. Cuando se estima oportuno, se mencionan el número de comunicaciones y los Estados destinatarios.

34. Los datos utilizados y las tendencias identificadas son necesariamente parciales dado que se basan exclusivamente en las denuncias recibidas de las que el mandato se ha ocupado y en la información facilitada en las respuestas a los cuestionarios, por lo que no pueden reflejar cabalmente la realidad de la situación de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género en todo el mundo. Además, es preciso reconocer que los gobiernos han respondido a algunas de las comunicaciones. La Relatora Especial desea dar las gracias a los gobiernos que han respondido a las comunicaciones que se les han enviado, pero sigue considerando preocupantes las denuncias a las que se hace referencia en el presente informe, aun en los casos en los que los hechos denunciados se han refutado.

35. Entre 2004 y 2009 se enviaron a los gobiernos en el marco del mandato un promedio de 350 comunicaciones al año, incluidas cartas de denuncia y llamamientos urgentes. De ellas, alrededor de una tercera parte se referían a defensoras y a otros activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género (grupo objetivo).

Cuadro

Comunicaciones relativas a defensoras

<i>Año</i>	<i>Total de comunicaciones enviadas</i>	<i>Grupo objetivo</i>	<i>Porcentaje del total</i>
2004	315	93	29,5
2005	315	95	30,2
2006	370	144	38,9
2007	372	110	29,6

⁷ A/HRC/13/22/Add.1; A/HRC/10/12/Add.1; A/HRC/7/28/Add.1; A/HRC/4/37/Add.1; E/CN.4/2006/95/Add.1; E/CN.4/2005/101/Add.1; E/CN.4/2004/94/Add.3.

<i>Año</i>	<i>Total de comunicaciones enviadas</i>	<i>Grupo objetivo</i>	<i>Porcentaje del total</i>
2008	489	179	36,6
2009	270	113	41,9
Total	2 131	734	34,4

Fuente: Informes sobre las comunicaciones, 2004 a 2009.

36. Las comunicaciones relativas a ese grupo enviadas en el marco del mandato durante el período 2004-2009 se analizan más adelante. Las cifras que se facilitan en las distintas secciones son el resultado de un análisis a varios niveles que ha permitido sacar a la luz los distintos elementos de las comunicaciones enviadas, como las actividades que desarrollaban las víctimas, las violaciones denunciadas y sus presuntos autores.

1. Actividades más frecuentes de las víctimas de violaciones

37. Buena parte de las comunicaciones enviadas durante el período (196) se referían a presuntas violaciones contra defensores, incluidos hombres, que trabajaban a favor de los derechos de la mujer o promovían cuestiones de género, como las que afectan a lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Se trata de un grupo totalmente heterogéneo que comprende a mujeres y hombres que desarrollan una amplia gama de actividades relacionadas con los derechos de la mujer, incluidos los activistas que dedican a cuestiones relacionadas con los derechos sexuales y los derechos en materia de procreación; las organizaciones que se ocupan de la violencia contra la mujer, realizan actividades de rehabilitación y luchan contra la impunidad en relación con ese tipo de violencia y con la violación y la violencia sexual; los centros de acogida para mujeres que atienden a las víctimas de esa violencia; y los periodistas y blogueros que escriben sobre cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer.

38. El mayor número de comunicaciones (72) sobre activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género se envió a países de la región de Asia, en particular a la República Islámica del Irán (31 comunicaciones); China (10 comunicaciones); Nepal (8 comunicaciones), y el Pakistán (6 comunicaciones). En esa región, las presuntas violaciones contra las defensoras y los activistas que se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género eran principalmente de carácter judicial y consistían en detenciones, acoso judicial, detenciones administrativas y sentencias de reclusión. Sin embargo, también se denunciaban violaciones cometidas por agentes no estatales, incluidos casos de intimidación, agresiones, amenazas de muerte y asesinatos por parte de personas armadas, miembros de la familia y la comunidad y personas no identificadas.

39. En contraste, los defensores que promueven estas cuestiones en América, región a la que se enviaron 51 comunicaciones a ese respecto, parecen estar expuestos a riesgos en gran medida diferentes, que consisten fundamentalmente en amenazas, incluidas amenazas de muerte, agresiones físicas, asesinatos e intentos de asesinato. Por lo general, los presuntos autores son personas desconocidas o no identificadas, en ocasiones armadas, que, a menudo, tienen vínculos con agentes no estatales, como grupos paramilitares.

40. Un número menor de comunicaciones (33) sobre los defensores que promueven estas cuestiones se enviaron a países del África subsahariana. La mayoría se referían a defensores de Zimbabwe. Se recibieron denuncias de presuntas violaciones de carácter judicial contra esos activistas en el Sudán y Uganda (especialmente contra defensores de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales). También se enviaron comunicaciones a la República Centroafricana y la República Democrática del Congo,

donde los defensores de los derechos de la mujer se exponían a agresiones, redadas, amenazas de muerte, intentos de violación y violencia sexual.

41. En la región del Oriente Medio y el África Septentrional, las 13 comunicaciones enviadas indicaban que, en el Iraq, los defensores de los derechos de la mujer se enfrentaban a riesgos como asesinatos, amenazas de muerte y ataques armados, mientras que en Bahrein, Marruecos, la Arabia Saudita, Túnez y los Emiratos Árabes Unidos denunciaron más bien casos de acoso judicial, como detenciones, violaciones de la libertad de reunión y prohibiciones de viajar.

42. Las 28 comunicaciones enviadas acerca de defensores dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género en Europa y Asia Central se referían fundamentalmente a activistas de movimientos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales de países de Europa Oriental y Central, como Polonia, Moldova, Serbia y la Federación de Rusia, y defensores de los derechos de la mujer de Uzbekistán y Belarús. Las presuntas violaciones contra activistas de movimientos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en esa región solían consistir en atentados contra la libertad de reunión o asociación, como la denegación de permisos para la celebración de manifestaciones pacíficas, o el rechazo de la inscripción de una organización en el registro. Otras violaciones contra los defensores de los derechos de la mujer denunciadas eran, por lo general, de carácter judicial e incluían detenciones, acoso judicial y sentencias condenatorias.

43. Durante el período se enviaron 47 comunicaciones sobre defensores de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Además de las presuntas vulneraciones mencionadas anteriormente relacionadas con la libertad de reunión y asociación, en cinco comunicaciones se denunciaba el asesinato de defensores de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y en otras seis se denunciaban casos de violación y violencia sexual, incluso contra varones. En varias otras comunicaciones se detallaban numerosos casos de amenazas, incluidas amenazas de muerte, agresiones físicas y violencia y estigmatización. Asimismo, en algunos países la tipificación como delito de la homosexualidad ha dado lugar a detenciones, torturas y malos tratos, incluso de carácter sexual, mientras que en otros países impide de hecho a esos defensores desarrollar actividades en favor de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

44. En el marco del mandato se han recibido también denuncias de violaciones contra defensores de los derechos sexuales y los derechos en materia de procreación respecto de las que se han tomado medidas. Las siete comunicaciones sobre los derechos sexuales y los derechos en materia de procreación enviadas se referían específicamente a defensores de los derechos humanos de China que luchaban contra el presunto recurso a las esterilizaciones y los abortos forzados. Sin embargo, las respuestas a los cuestionarios enviados en el contexto de la preparación del informe han aportado más información sobre los defensores que se ocupan de esas cuestiones en otros países y regiones.

45. Según la información recibida, los defensores de los derechos humanos que promueven los derechos sexuales y los derechos en materia de procreación se enfrentan a riesgos entre los que figuran el acoso, la discriminación, la estigmatización, la criminalización y la violencia física. Los profesionales médicos y de la salud que prestan servicios de salud sexual y reproductiva que permiten a las mujeres ejercer sus derechos en materia de procreación forman parte de ese grupo. Por la labor que desarrollan, en algunos países esas personas suelen ser objeto de acoso, intimidación y violencia física. En algunos lugares, esos ataques, perpetrados por agentes no estatales, han dado lugar al asesinato o el intento de asesinato de profesionales médicos.

46. Un grupo específico que también parece encontrarse en situación de especial riesgo es el de las mujeres que desempeñan profesiones jurídicas, como las abogadas y las juezes, y parajurídicas. Entre 2004 y 2009 el mandato envió 81 comunicaciones sobre la situación

de defensoras pertenecientes a esas categorías profesionales. Las defensoras con ese perfil parecen correr mayor peligro en algunos países, principalmente la República Islámica del Irán (9 comunicaciones), Colombia (8 comunicaciones), China (8 comunicaciones), la Federación de Rusia (7 comunicaciones) y Túnez (6 comunicaciones).

47. Las periodistas y las profesionales de los medios de comunicación que se dedican a cuestiones relacionadas con los derechos humanos también parecen estar expuestas a riesgos como resultado de su trabajo. Ese grupo incluye a las periodistas de investigación que se ocupan de temas relacionados con los derechos humanos, las columnistas que promueven la reforma de los derechos humanos, las reporteras que informan sobre violaciones de los derechos humanos y las blogueras. Durante los seis años examinados, se enviaron en el marco del mandato comunicaciones acerca de 70 casos pertenecientes a esa categoría. En algunos países, buena parte de las comunicaciones enviadas se referían a mujeres que trabajaban como periodistas o que desarrollaban otras actividades relacionadas con los medios de comunicación. Las periodistas fueron también el tema de diversas comunicaciones enviadas a, entre otros, Túnez (7 comunicaciones), Colombia (7 comunicaciones), la República Islámica del Irán (7 comunicaciones), Belarús (5 comunicaciones) y la Federación de Rusia (5 comunicaciones).

48. También se enviaron 64 comunicaciones sobre defensoras que se ocupaban de cuestiones relacionadas con la impunidad y el acceso a la justicia, como la situación de los testigos y las víctimas de violaciones de los derechos humanos que buscaban reparación, así como de los abogados, las personas y las organizaciones que las representaban o apoyaban. Este grupo parece correr especial peligro en algunos países de Europa, Asia Central y América. Más de la mitad de las comunicaciones al respecto se enviaron a la Federación de Rusia (15 casos), Colombia (14 casos) y México (9 casos).

49. Asimismo, se enviaron 58 comunicaciones sobre casos de defensoras y activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género que denunciaban abusos en el contexto de los conflictos militares, la lucha contra el terrorismo y otras situaciones de violencia generalizada. Este grupo comprende a los defensores que trabajan en países y regiones afectadas por conflictos, como la República Democrática del Congo, el Sudán, Colombia y el norte del Cáucaso, y en zonas salientes de conflictos, como los países balcánicos (en particular Serbia) y Nepal. El grupo incluye a las personas que desarrollan actividades de vigilancia y denuncia de las violaciones, prestan ayuda y asistencia a las víctimas, se ocupan de las dimensiones de género de los conflictos y luchan contra la impunidad, por ejemplo, denunciando los casos ante órganos internacionales como la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

50. De 2004 a 2009 se enviaron también en el marco del mandato 42 comunicaciones sobre defensoras que se ocupaban de cuestiones de derechos humanos que suelen superponerse, relacionadas con el encarcelamiento de presos políticos, entre otros, la pena de muerte y la presunta prevalencia de la práctica de torturas o malos tratos.

51. Las mujeres que trabajan en los sindicatos y otros activistas que defienden los derechos laborales también parecen estar expuestas a violaciones y graves riesgos como consecuencia de su labor, aunque más en unas regiones que en otras. Este grupo fue el tema de 40 comunicaciones, incluidas 6 comunicaciones sobre presuntas violaciones de las que las víctimas habían sido mujeres de la familia o la pareja de sindicalistas o activistas pro derechos humanos varones. La mayor proporción de esas comunicaciones (13) se envió a Colombia, y el resto se envió a países entre los que figuran Gambia, Guatemala, Honduras, Myanmar y Zimbabwe.

52. Se enviaron también 40 comunicaciones sobre presuntas violaciones contra defensoras que promovían los derechos de comunidades indígenas, dirigentes comunitarias y defensoras de los derechos de las mujeres de las comunidades indígenas. La gran mayoría

de esas activistas trabajaban en países de América como el Brasil, Colombia, Chile, Bolivia, el Ecuador, Guatemala y México, aunque también en otros países entre los que ocupaban un lugar destacado la India y Filipinas.

53. Un grupo conexo de defensoras es el de las que promueven cuestiones relacionadas con el medio ambiente, como el acceso a las tierras. Ese grupo fue el tema de 33 comunicaciones enviadas por las titulares del mandato durante ese período, la mayoría de ellas a países de América. La labor que desarrollan esas mujeres suele consistir en la defensa de tierras y comunidades amenazadas por proyectos industriales a gran escala, en general relacionados con la industria extractiva y energética, como las minas, las presas hidroeléctricas y los oleoductos.

54. Los familiares de las defensoras y las mujeres de la familia de los defensores varones o a las que se asocia con ellos también son con frecuencia objeto de agresiones y amenazas cuya finalidad es frenar las actividades de esos activistas. En algunas circunstancias, las agresiones contra los hijos y otros miembros de la familia de las defensoras reflejan los estereotipos tradicionales de género de las mujeres como madres y cuidadoras. Las titulares del mandato han manifestado en numerosas ocasiones su preocupación por la integridad física y psicológica de los familiares de las defensoras y de las mujeres de la familia de los defensores varones o a las que se asocia con ellos. Entre 2004 y 2009 se enviaron 86 comunicaciones sobre violaciones contra familiares de defensoras o contra personas a las que se asociaba con ellas, o contra mujeres de la familia de defensores de los derechos humanos varones o a las que se asociaba con ellos.

2. Riesgos y violaciones denunciados

a) *Amenazas, incluidas amenazas de muerte, y asesinatos*

55. Durante el período de que se informa (2004-2009), en virtud del mandato se enviaron 292 comunicaciones en las que se manifestó preocupación ante las amenazas, incluidas amenazas de muerte, recibidas por defensoras de los derechos humanos o activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género, así como por sus familiares. De ellas, 130 se referían expresamente a amenazas de muerte.

56. Las amenazas en general y las amenazas de muerte —formuladas ya sea en persona, por teléfono, por escrito en panfletos u obituarios falsos, o electrónicamente mediante mensajes de texto o correos electrónicos— pueden considerarse como indicios de peligro, pero también como violaciones en sí mismas que pueden suponer un grave perjuicio para la integridad psicológica del defensor y, en ocasiones, preceder a un ataque. Estas amenazas no van dirigidas sólo contra las defensoras, sino también contra sus familiares, así como contra las mujeres de la familia de los defensores de derechos humanos varones.

57. De las 292 comunicaciones sobre amenazas, incluidas amenazas de muerte, enviadas en el período 2004-2009, poco más de la mitad se referían a defensores que trabajaban en América. Las más numerosas fueron las enviadas a Colombia (45 comunicaciones), México (27 comunicaciones), Guatemala (18 comunicaciones), el Brasil (14 comunicaciones), Honduras (12 comunicaciones) y el Perú (10 comunicaciones), entre otros. En la región hubo un número notable de las amenazas de muerte explícitas.

58. Las víctimas de estas amenazas desempeñaban actividades muy variadas en la esfera de los derechos humanos en la región. Uno de los grupos que parece correr más riesgos es el de las defensoras que luchan contra la impunidad de las presuntas violaciones de los derechos humanos, especialmente en el Brasil, Colombia, Guatemala, México y el Perú. Además, al parecer, también muy están expuestos los que se dedican a los derechos de los indígenas, en particular en el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, Guatemala y Honduras;

los sindicalistas, especialmente en Colombia y Guatemala; y los defensores de los derechos de la mujer y de los grupos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en toda la región.

59. También se denunciaron amenazas, incluidas amenazas de muerte, en todas las demás regiones, si bien las cifras son mucho menores. En los países asiáticos, se denunciaron amenazas en la República Islámica del Irán (8 comunicaciones), Filipinas (5 comunicaciones), Sri Lanka (5 comunicaciones), Nepal (5 comunicaciones), China (4 comunicaciones) y el Pakistán (4 comunicaciones), entre otros. También eran muy diversas las actividades realizadas por las defensoras de derechos humanos víctimas de amenazas en la región, entre las que había activistas de los derechos de la mujer, especialmente en la República Islámica del Irán; y activistas de los derechos de los indígenas y otras minorías, especialmente en la República Islámica del Irán, China y Filipinas, entre otros. Se denunciaron amenazas de muerte explícitas en Filipinas (3 comunicaciones), Sri Lanka (2 comunicaciones), Nepal (2 comunicaciones), la República Islámica del Irán (2 comunicaciones), el Pakistán (2 comunicaciones), China, Maldivas y Malasia.

60. En Europa, de las 37 comunicaciones enviadas sobre presuntas amenazas, incluidas amenazas de muerte, 23 se referían a defensores que trabajaban en la Federación de Rusia y Uzbekistán. En la Federación de Rusia, destinataria de 13 de esas comunicaciones, las personas más expuestas eran, al parecer, las que se ocupaban de cuestiones relacionadas con la impunidad y los derechos humanos en el marco del conflicto de Chechenia y la región del Cáucaso septentrional en general, así como las que trabajaban con las minorías y las que intervenían en la interposición de demandas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Las amenazas incluían amenazas de muerte y amenazas de enjuiciamiento penal.

61. Se enviaron diez comunicaciones a Uzbekistán, donde, presuntamente, un gran número de defensoras de derechos humanos y muchos de sus familiares habían recibido amenazas, incluidas amenazas de muerte. Entre ellas había habido frecuentes amenazas explícitas de muerte, además de amenazas de ingreso en hospitales psiquiátricos, de violencia contra familiares y de expulsión. Se enviaron 14 comunicaciones adicionales a otros países europeos, de las cuales 4 se enviaron a Serbia y a la ex República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y 2 a Turquía.

62. Durante el período 2004-2009, se enviaron en virtud del mandato 29 comunicaciones sobre amenazas, incluidas amenazas de muerte, contra este grupo de defensores en los países del África Subsahariana. La mitad de las comunicaciones se referían a personas que trabajaban en la República Democrática del Congo. En este contexto, los destinatarios habituales de las amenazas eran miembros de organizaciones que promovían los derechos de la mujer y luchaban, en especial, contra la impunidad en los casos de violencia sexual y otros tipos de violencia contra las mujeres en los conflictos armados, así como contra sus familiares y las esposas y otras mujeres de la familia de defensores de los derechos humanos varones. Entre las amenazas proferidas se contaban numerosas amenazas de muerte, a menudo, acompañadas de ataques o de allanamientos de las viviendas de los defensores. Las amenazas solían proceder de personas armadas y de miembros de los grupos armados que participaban en los conflictos en la República Democrática del Congo, incluidas las fuerzas estatales y la policía. En Zimbabwe se habían producido amenazas similares contra los defensores que se ocupaban de cuestiones relativas a los derechos de la mujer, que eran en su mayoría mujeres, si bien no se habían presentado tantas denuncias. Se enviaron además comunicaciones a la República Centroafricana, Kenya y Uganda.

63. Por último, se enviaron 18 comunicaciones sobre amenazas, incluidas amenazas de muerte, contra personas que trabajaban en el Oriente Medio y en África Septentrional. De ellas, 8 se referían a defensores que trabajaban a favor de los derechos de la mujer, y varias

otras a defensoras que se dedicaban a cuestiones como los derechos de las minorías, los refugiados y las desapariciones forzadas o involuntarias.

64. Un número alarmante de defensoras de los derechos humanos y sus familiares pagaron el más alto precio por su labor. Durante el período 2004-2009, se enviaron 39 comunicaciones relativas al asesinato de uno o más defensores, de familiares suyos o de mujeres de la familia de defensores de los derechos humanos varones, además de 35 comunicaciones sobre intentos de asesinato.

65. Las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género en América son los que parecen estar más expuestos a los asesinatos o los intentos de asesinato. El mayor número de comunicaciones se envió a Colombia (12 sobre asesinatos, 11 sobre intentos de asesinato), pero también se denunciaron casos en el Brasil (2 comunicaciones sobre asesinatos, 4 sobre intentos de asesinato); Guatemala (2 sobre asesinatos, 2 sobre intentos de asesinato); y Honduras (2 sobre asesinatos, 2 sobre intentos de asesinato). También se denunciaron intentos de asesinato en México (2), Chile (2), Ecuador (2) y el Perú (2). Al parecer, las personas más expuestas al riesgo son las sindicalistas y las activistas de los derechos laborales, especialmente en Colombia y Guatemala; las activistas de los derechos de los indígenas, especialmente en Colombia, México, Chile y Guatemala; las activistas que actúan en la esfera del medio ambiente y de los derechos a la tierra, especialmente en el Brasil y Colombia, además de sus familiares y las personas a las que se asocia con ellas.

66. Fuera de América, en 2009 hubo un aumento alarmante en comparación con años anteriores en el número de denuncias recibidas sobre asesinatos de defensoras de los derechos humanos y de activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género en la Federación de Rusia, adonde se enviaron cuatro comunicaciones sobre presuntos asesinatos en 2009. En este contexto, las víctimas eran personas que trabajaban a favor de los derechos humanos en Chechenia y el Cáucaso septentrional en general, además de periodistas. También se denunciaban asesinatos e intentos de asesinato en comunicaciones enviadas a Filipinas (8 comunicaciones), el Iraq (2 comunicaciones), la India (2 comunicaciones), Nepal (1 comunicación), Sri Lanka (2 comunicaciones), Israel (1 comunicación), y el Congo (1 comunicación). Asimismo, en el período 2004-2009 se enviaron comunicaciones denunciando intentos de asesinato al Pakistán (2 comunicaciones), Bangladesh (1 comunicación), los Estados Unidos de América (1 comunicación, sobre el Iraq bajo administración estadounidense) y Francia (1 comunicación, sobre la Guyana francesa).

67. Durante ese mismo período se recibieron denuncias de ataques contra la integridad física de este grupo de defensores por parte de personas o grupos ajenos al Estado, que originaron 52 comunicaciones. Aproximadamente la mitad de esos casos correspondieron a países de América Central y del Sur. Al parecer, entre las personas más expuestas al riesgo en esa región figuran los periodistas, por ejemplo las que se muestran críticas con los grupos paramilitares en Colombia; las defensoras de los derechos laborales en México, las abogadas, las defensoras de los indígenas y las que trabajan a favor de la democracia. Se denunciaron también e agresiones físicas en Europa y Asia Central (10 comunicaciones), el Oriente Medio y África Septentrional (6 comunicaciones), Asia (5 comunicaciones) y África (3 comunicaciones).

68. Normalmente, los autores de las amenazas, incluidas las amenazas de muerte, los intentos de asesinato y las agresiones físicas son desconocidos o personas no identificadas, si bien se ha denunciado que se trata de personas o grupos que se ven afectados de alguna forma por la labor realizada por sus víctimas, o que tienen algún tipo de relación con ellas. A ese respecto, los grupos paramilitares y otros grupos armados, especialmente en Colombia, suelen ser los autores de los asesinatos y de las amenazas de muerte, que pueden ir dirigidos a personas pertenecientes a amplios sectores de la sociedad civil, y que, a

menudo, van acompañados de la estigmatización de la labor que realizan los defensores, a los que se declara "objetivos militares". En varios casos ocurridos en América se identificó a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o a militares como responsables de asesinatos y amenazas, incluidas amenazas de muerte. En esos casos, las defensoras en cuestión se dedicaban por lo general a cuestiones relativas a la impunidad por presuntas violaciones cometidas por agentes estatales. En Europa tampoco se conoce la identidad de los autores de asesinatos. En ocasiones, los presuntos responsables de proferir amenazas y de infligir agresiones eran agentes estatales y, en determinados casos, extremistas políticos de derecha y grupos religiosos.

69. Cabe señalar que, en Asia, África, el Oriente Medio y África Septentrional, además de a agentes no estatales, gran número de las presuntas amenazas, incluidas las amenazas de muerte, se atribuían a agentes estatales, como la policía y otras autoridades. Además, entre los presuntos autores de asesinatos, intentos de asesinato y agresiones físicas había tanto desconocidos como activistas y extremistas políticos, miembros de la comunidad y familiares.

b) *Detención y criminalización*

70. El análisis de las comunicaciones enviadas en 2004-2009 revela una tendencia preocupante en cuanto a la criminalización de las actividades que llevan a cabo las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género en todo el mundo, si bien en ciertas regiones mucho más que en otras. Durante el período mencionado, se enviaron en virtud del mandato 417 comunicaciones relativas a denuncias de detenciones y criminalización de esas actividades. De ese total, 256 comunicaciones se referían a detenciones y 166 a otras formas de criminalización, como la realización de investigaciones penales, la presentación de cargos, el procesamiento y la imposición de penas que iban desde multas hasta detenciones administrativas o largos períodos de encarcelamiento.

71. Durante este período fueron también habituales las denuncias de irregularidades en cuanto al respeto de las garantías procesales y el derecho a un juicio justo. Cerca de 87 de las comunicaciones enviadas en virtud del mandato incluían denuncias de irregularidades de procedimiento tras las detenciones y de incumplimiento de ciertos elementos básicos de las garantías procesales, como detenciones no reconocidas y con incomunicación, falta de acceso a un abogado, juicios parciales y prevaricación.

72. A partir de las comunicaciones enviadas, es posible identificar a las personas que corren mayor peligro de ser detenidas y de sufrir otras formas de criminalización a causa de su labor. En comparación con América Central y del Sur, donde son más comunes las amenazas, incluidas las amenazas de muerte, las detenciones y la criminalización son más habituales en Asia y el Pacífico, región a la que se remitieron 127 comunicaciones relativas a detenciones y 64 relativas a otros actos de criminalización, si bien en algunos casos coincidían ambas denuncias.

73. Se enviaron a China 36 comunicaciones sobre presuntas detenciones y 17 sobre otras formas de criminalización. Las personas más expuestas eran las defensoras que se ocupaban de los derechos de las minorías religiosas y nacionales, de los derechos de la mujer, como la planificación familiar y los derechos en materia de procreación, del derecho a la vivienda, de la reforma democrática y de la impunidad por el presunto empleo de tortura, entre otras cosas. Resulta especialmente preocupante la frecuencia con la que, al parecer, se imponen a esas personas penas de cárcel, incluidos períodos de detención administrativa, a menudo descritos como "reeducación por el trabajo".

74. Las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género parecen estar especialmente expuestos a las

detenciones o las acciones judiciales en la República Islámica del Irán, adonde se enviaron alrededor de 30 comunicaciones sobre presuntas detenciones y 18 sobre otras formas de criminalización. Las personas más expuestas son las activistas de los derechos de la mujer y muchas de las detenciones se produjeron durante acciones públicas pacíficas como manifestaciones o recogidas de firmas.

75. Además, se enviaron comunicaciones que contenían denuncias de detenciones y acoso judicial a Myanmar (12 y 7, respectivamente); la India (8 y 3, respectivamente); el Pakistán (6 y 2, respectivamente); Filipinas (5 y 3, respectivamente); Viet Nam (3 y 3, respectivamente), y Nepal (5 denuncias de detención e ingreso en prisión), entre otros.

76. En las demás regiones se denunció un número considerablemente inferior de detenciones y otras formas de criminalización. Durante el período 2004-2009, se enviaron 35 comunicaciones a Estados de Europa y Asia Central sobre la presunta detención e ingreso en prisión de defensores, y 43 sobre acoso judicial y otras formas de criminalización. En algunos casos, coincidían ambas denuncias.

77. En lo que respecta a los casos de detención, ingreso en prisión y criminalización, la mayoría de las comunicaciones iban destinadas a la Federación de Rusia (10 comunicaciones), Belarús (8 comunicaciones) y Uzbekistán (8 comunicaciones). En este contexto, las personas más expuestas al riesgo de ser detenidas parecen ser las defensoras que se ocupan de cuestiones de derechos humanos relativas al conflicto en el Cáucaso septentrional; los activistas a favor de la democracia, en especial en Belarús; los defensores de los derechos de la mujer en Belarús y Uzbekistán; las personas que denuncian violaciones ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, especialmente en la Federación de Rusia; y las mujeres periodistas de los tres países. Otros países a los que se enviaron algunas comunicaciones relativas a denuncias de detenciones e ingresos en prisión son España, Kirguistán, Turkmenistán y Turquía. Se enviaron comunicaciones sobre otras formas de criminalización y sobre acoso judicial a Azerbaiyán, Francia, Grecia, Kirguistán, la República de Moldova y Turquía.

78. En virtud del mandato, se enviaron 38 comunicaciones relativas a detenciones en el África Subsahariana, además de otras 18 relativas a otros tipos de acoso judicial y criminalización. Muchas de las comunicaciones contenían ambas denuncias, y la mayoría se referían a defensores que trabajaban en Zimbabwe, adonde se enviaron 18 comunicaciones relativas a detenciones y 9 relativas a acciones judiciales; ambas denuncias coincidían en un número considerable de casos. La mayoría de las víctimas eran activistas de los derechos de la mujer; las detenciones se producían generalmente durante manifestaciones públicas pacíficas y las acusaciones se referían a presuntos delitos contra el orden público o de tráfico. También se enviaron comunicaciones sobre detenciones y actos de criminalización a, entre otros, el Sudán (7 y 2, respectivamente), Etiopía (4 y 1, respectivamente) y Gambia (3 y 2, respectivamente).

79. Durante el período 2004-2009, se enviaron 28 comunicaciones relativas a la detención y el ingreso en prisión de defensoras de los derechos humanos y de activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género en América, además de otras 22 relativas a otras formas de criminalización de defensores de los derechos humanos. En lo que concierne a las detenciones y los ingresos en prisión, las personas más expuestas parecen ser las activistas que trabajan a favor de los derechos de los indígenas, sobre todo en Chile, además de otras dirigentes de las comunidades, activistas campesinas y rurales, ecologistas y abogadas. También parecen correr peligro las activistas indígenas, especialmente en Chile. Entre 2004 y 2009, se enviaron en virtud del mandato seis comunicaciones sobre la criminalización de mujeres que se ocupaban de cuestiones indígenas en Chile. La criminalización solía incluir la presentación de cargos y el enjuiciamiento por supuestos delitos contra el orden público relativos al derecho de reunión y, en alguna ocasión, por presuntos delitos de terrorismo.

80. En el Oriente Medio y África Septentrional se enviaron 23 comunicaciones a distintos países sobre la detención y el ingreso en prisión de defensores. Las personas más expuestas a estos riesgos parecen ser los activistas saharauis en Marruecos, que fueron objeto de 5 comunicaciones; los activistas de los derechos de la mujer en la Arabia Saudita, que fueron objeto de 3 comunicaciones; y, en general, los defensores de los derechos humanos en Túnez, adonde se enviaron 4 comunicaciones sobre casos de detención e ingreso en prisión. En cuanto a la posterior criminalización de las actividades de los defensores mencionados, se enviaron 5 comunicaciones a Túnez, en 4 de las cuales se detallaban los juicios y condenas de defensoras de los derechos humanos. En las comunicaciones enviadas a Bahrein (3), la Arabia Saudita (2), Argelia, Egipto, el Líbano, Marruecos y los Emiratos Árabes Unidos se hacía referencia a casos de acoso judicial, enjuiciamiento y condena.

81. Es alarmante la prevalencia del presunto empleo de la tortura y de otras formas de maltrato, en condiciones de detención, contra las defensoras de los derechos humanos y las personas que se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género. Durante el período indicado, se enviaron 149 comunicaciones que contenían denuncias de ese tipo. Varios casos (22) se referían a defensores detenidos o encarcelados en China; de ellos, un número importante eran presuntos casos de agresiones físicas y golpizas por parte de los reclusos, que habrían recibido órdenes de los guardias de las prisiones. En el caso de China, entre las violaciones denunciadas figuraban también las golpizas a manos de funcionarios judiciales o policiales, el empleo de la tortura como medida disciplinaria, la negación de los cuidados médicos necesarios a los detenidos, la medicación forzosa y la privación del sueño. Entre las presuntas víctimas de esos actos había activistas a favor de la democracia y defensores de los derechos en materia de procreación, el derecho a la vivienda, y los derechos de las minorías religiosas, nacionales y étnicas.

82. En Uzbekistán, destinatario de 11 comunicaciones relativas al presunto empleo de la tortura o de otras formas de maltrato, se observa una tendencia preocupante a confinar a defensoras en instituciones psiquiátricas, donde en ocasiones se les administran medicamentos por la fuerza, a modo de castigo por su labor. También se detectan otras formas de maltrato, como privación del sueño, agresiones y golpizas —que, en un caso, provocaron al parecer el aborto de la esposa de un defensor de los derechos humanos—. Aparentemente, el método de ingresar a las defensoras en hospitales psiquiátricos también se ha utilizado en países como la Federación de Rusia y Viet Nam.

83. Numerosas comunicaciones se referían al uso excesivo de la fuerza y a otras formas de maltrato por parte de la policía durante las detenciones. A ese respecto, además de en los países mencionados, muchas de las presuntas violaciones ocurrieron en la República Islámica del Irán, principalmente contra activistas de los derechos de la mujer, además de en Chile, la India y Myanmar, entre otros. Como se ha indicado más arriba, se ha recurrido a la violencia incluso contra defensoras embarazadas. En este período, se informó a la Relatora Especial de tres incidentes en los que, al parecer, se produjeron abortos a causa de la violencia física utilizada por los funcionarios policiales contra embarazadas. Se han denunciado otras muchas violaciones que tuvieron lugar durante la disolución por la policía de manifestaciones y protestas pacíficas y después de esas intervenciones. A ese respecto, un número importante de las comunicaciones se referían a Zimbabwe, Belarús, Chile, Myanmar y Nepal, entre otros.

84. Durante el período mencionado, en el Oriente Medio y África Septentrional, sobre todo en Túnez, pero también en Argelia, Bahrein, Egipto y Marruecos, las comunicaciones enviadas parecen indicar una tendencia al empleo de la violencia física contra las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género por parte de los funcionarios policiales. Sin embargo, esos actos no suelen producirse durante la detención, sino que se trataría de golpizas

esporádicas a modo de castigo o intimidación, o con las que, en ocasiones, se trata de evitar la celebración de reuniones.

c) *Estigmatización*

85. Además de la estigmatización "política" en determinados contextos de los defensores de ambos sexos, a quienes se acusa de representar a movimientos guerrilleros, terroristas, extremistas políticos, separatistas y países o intereses extranjeros, su sexo o los derechos que propugnan en relación con el género o la sexualidad suelen agravar la estigmatización de las defensoras de los derechos humanos. Como hemos señalado, esa labor se puede percibir como un ataque contra las normas, las tradiciones o las ideas socioculturales establecidas sobre la función y la condición de la mujer en la sociedad. Por consiguiente, los agentes estatales y no estatales suelen estigmatizar a las defensoras y su labor. Es habitual que se acuse particularmente a quienes se dedican a los derechos de la mujer, las cuestiones de género y los derechos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales de que propugnan o tratan de importar de alguna manera valores "extranjeros" u "occidentales" contrarios a la cultura nacional o regional. Esa estigmatización se suele atribuir a los agentes o los representantes del Estado.

d) *Violencia sexual y violación*

86. Como han reiterado ambas titulares del mandato en varias ocasiones, las defensoras de los derechos humanos corren riesgos a los que sus compañeros varones no están tan expuestos. Se trata principalmente del riesgo de violación, abusos sexuales y otras formas de violencia y acoso sexuales. Durante el período 2004-2009, la titular del mandato envió 26 comunicaciones sobre casos de violación, amenaza de violación u otras formas de violencia y acoso sexuales contra las defensoras. Seis de esas comunicaciones se referían a abusos de ese tipo contra activistas de los derechos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales.

87. En 2005, la titular del mandato envió una comunicación sobre el uso sistemático de la violencia sexual y de otro tipo contra las defensoras en la República Democrática del Congo. Además, se produjeron dos casos de amenaza y tentativa de violación en la República Democrática del Congo, una tentativa de violación de una hija de una defensora en la República Centroafricana y una amenaza de violación de una activista de los derechos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales en Kenya. Se produjeron también agresiones sexuales, incluidas violaciones colectivas en las cárceles de activistas de los derechos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales, en el Ecuador, Honduras, México, la India y Nepal. Aunque por lo general se desconocía la identidad de los presuntos autores de los hechos, se sabía que entre ellos había miembros de la policía, el ejército, los grupos armados y las comunidades locales.

88. En determinados contextos culturales y sociales, la violación y los abusos sexuales practicados contra las mujeres son un tabú. Las mujeres que se dedican a esas cuestiones, como las víctimas que tratan de obtener reparación y los miembros de organizaciones que las representan o les ofrecen cobijo y los de organizaciones que se ocupan de las trabajadoras del sexo, suelen recibir una respuesta hostil de la sociedad y el Estado debido a su labor. A este respecto, se enviaron 19 comunicaciones sobre defensoras que se dedicaban a cuestiones relacionadas con los abusos sexuales, la violación y la prostitución. En seis de esas comunicaciones se detallaban las presuntas vulneraciones de los derechos de víctimas de violación que trataban de obtener reparación o de hacer públicos los hechos o de sus abogados. Dos de ellas se enviaron al Pakistán y las demás a la India, Egipto, la Arabia Saudita y Guatemala. Las presuntas vulneraciones eran una detención, amenazas, acoso y una prohibición de viajar.

D. Mecanismos de protección y estrategias de seguridad

89. En esta sección se resume la información facilitada por los diversos interesados sobre los mecanismos de protección existentes y su capacidad de respuesta a las necesidades específicas de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género, así como las estrategias que utilizan para protegerse. La información se facilitó mediante las respuestas al cuestionario enviado por la Relatora Especial a los Estados y demás interesados.

1. Mecanismos nacionales de protección

90. Por lo general, de las respuestas recibidas se deduce que, en la mayoría de los casos, no hay mecanismos específicos para proteger a las defensoras y a quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género o, en el caso de que los haya, suelen estar obstaculizados por la falta de aplicación, voluntad política o concienciación sobre las cuestiones de género.

91. A menudo se hacían referencias a los marcos legislativos generales, los programas especiales y las bases de datos concebidos para proteger a la mujer en general de la violencia y la discriminación. También se mencionaron los programas de protección de víctimas y testigos, que se aplicaban a las defensoras y a quienes se dedicaban a los derechos de la mujer o las cuestiones de género. Aunque ello es digno de reconocimiento, la Relatora Especial considera que es insuficiente para dar una respuesta eficaz a los problemas y las necesidades particulares de este grupo de personas.

92. Más concretamente, las medidas y los mecanismos de protección suelen ser limitados y carecen de una perspectiva de género. En América, uno de los factores que más limita la eficacia de los mecanismos de protección es el hecho de que no tienen en cuenta a los agentes no estatales entre los autores de violaciones de los derechos de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género.

93. El Gobierno de México está preparando un programa y un mecanismo de protección de los defensores de los derechos humanos. Sin embargo, no queda claro si este mecanismo tendrá en cuenta las necesidades especiales de seguridad y protección de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género. La Relatora Especial acoge con beneplácito esta iniciativa, pero espera que, en la preparación y la aplicación de todos esos mecanismos, se tomen en consideración los riesgos y las necesidades de seguridad específicos de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género.

94. Según la información recibida, la Corte Constitucional de Colombia ha señalado que las defensoras corren riesgos extraordinarios por su condición de mujeres y su participación activa en movimientos comunitarios y sociales. A este respecto, la Corte Constitucional ha ordenado que se proteja adecuadamente a las mujeres que dirigen las comunidades de desplazados internos y ha destacado los riesgos relacionados con el género que corren las defensoras en el contexto del conflicto.

95. La Relatora Especial ha recibido información según la cual el Gobierno de Colombia ha tratado de incorporar una perspectiva de género en el programa de protección de las desplazadas internas, en el que se ha prestado especial atención a las que dirigen estas comunidades. En el marco de esos esfuerzos, se celebraron consultas con ese grupo de defensoras durante la preparación y la aplicación de las medidas concretas de protección. Aunque ello es digno de celebración, la Relatora Especial considera que habría que hacer lo propio para proteger a otros grupos de defensoras en el país.

96. En otras regiones, uno de los factores que obstaculizan el desarrollo o la aplicación de políticas o prácticas estatales para proteger a las defensoras y a quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género es la falta de voluntad de las autoridades, incluida la policía. En estos casos, es posible que los funcionarios públicos o los agentes de policía compartan las opiniones conservadoras y patriarcales imperantes en la comunidad en general sobre las defensoras y quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género y, por lo tanto, muestren poco entusiasmo o ninguno en absoluto por protegerlas eficazmente, pese a estar obligados a ello.

2. Mecanismos regionales de protección

97. En América, algunas defensoras y quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género consideran que las medidas provisionales y preventivas otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respectivamente constituyen recursos eficaces. Al parecer, estas medidas dan una mayor visibilidad a sus casos y pueden ayudar a obtener recursos para su protección. Sin embargo, diversas fuentes han señalado varias limitaciones a su aplicación efectiva, principalmente el hecho de que a menudo las mismas instituciones o los mismos agentes estatales que han violado presuntamente sus derechos son los que tienen que proteger a las defensoras y a quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género. Factores como este pueden desalentar a las defensoras de utilizar esos mecanismos y, por lo tanto, se debe hacer algo al respecto.

98. Según la información facilitada, en varios países, se han establecido grupos de trabajo sobre la aplicación de las Directrices de la Unión Europea (UE) sobre defensores de los derechos humanos para preparar estrategias locales de aplicación. Las defensoras y quienes se dedicaban a los derechos de la mujer o las cuestiones de género que estuvieran en situación de riesgo podían recurrir a varios medios de apoyo de diversos interesados.

3. Estrategias de autoprotección utilizadas

99. Las defensoras y quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género, habida cuenta de la escasez de recursos estatales para protegerlos, tienen que adoptar a menudo medidas para protegerse. En las respuestas se ha indicado que las defensoras y quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género utilizan redes de apoyo, como la familia, la comunidad y otros defensores, para abandonar sus casas o llevar a sus hijos a un lugar seguro temporalmente en caso necesario. Al parecer, en algunos países de la región, las defensoras utilizan los centros de acogida de mujeres maltratadas como lugares seguros para ellas mismas y sus familiares.

100. Según la información facilitada, en Honduras, Malasia, Nicaragua y otros países estas defensoras han utilizado diversas estrategias públicas para protegerse, como las denuncias públicas, la divulgación de su labor mediante campañas públicas, la interposición de denuncias ante el Ministerio Público, el establecimiento de alianzas estratégicas con organizaciones y agentes nacionales e internacionales para intercambiar información pertinente y la comunicación de casos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para solicitar medidas preventivas.

101. En algunas ocasiones, las defensoras de los derechos humanos y quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género deben mantener sus actividades al margen de la atención pública para reducir el riesgo. Por ejemplo, en algunos países suelen presentar sus "reuniones sociales o políticas" como reuniones sobre el cuidado de los niños o similares, puesto que sus sociedades las aceptan mejor como reuniones sobre temas que se corresponden con las funciones del género femenino y así se evita parte de la presión. En otros países, se abstienen de hablar en público sobre sus actividades para no llamar la

atención. A menudo, recurren a sus familiares para protegerse, utilizándolos incluso como escoltas.

102. Algunas ONG internacionales, regionales y nacionales han preparado instrumentos y programas, como el acompañamiento de las defensoras en situación de riesgo, patrullas informales de seguridad, capacitación, publicaciones y la creación de redes locales de protección de las defensoras, para aumentar su protección y su capacidad de autoprotección. Aunque esas iniciativas son dignas de elogio y a menudo extremadamente eficaces, no pueden reemplazar las políticas o los programas estatales necesarios para satisfacer eficazmente las necesidades de seguridad de este grupo de defensoras.

103. Cabe señalar que los riesgos y los problemas mencionados a los que las defensoras de los derechos humanos y quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género están expuestos al tratar de llevar a cabo sus actividades legítimas y pacíficas no se pueden concebir independientemente de los factores políticos, sociales, económicos, ambientales y sistémicos de otro tipo que producen y reproducen los conflictos, los desplazamientos, la desigualdad, la violencia y las actitudes y las prácticas patriarcales que causan estos problemas. La seguridad de esas defensoras está inextricablemente relacionada con la seguridad de sus comunidades y solo se puede lograr plenamente en el contexto de un enfoque holístico que comprenda, entre otras cosas, la consolidación de la democracia, la lucha contra la impunidad, la reducción de las desigualdades económicas y la lucha por la justicia social y ambiental.

IV. Conclusiones y recomendaciones

104. **La Relatora Especial está consternada por los extraordinarios riesgos que corren las defensoras de los derechos humanos y quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género debido a su labor. La mayoría de estos riesgos afecta directamente a su integridad física y a la de sus familiares.**

105. **Sobre la base principalmente del examen de las comunicaciones enviadas por la titular del mandato durante el periodo comprendido entre 2004 y 2009, parece que las defensoras y quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género corren más riesgos de amenazas, incluidas las amenazas de muerte, y asesinato en América que en otros lugares. Las detenciones, el acoso judicial y la criminalización de su labor han sido más habituales en Asia, el África subsahariana, Europa y el Asia central. Además, estas defensoras corren el riesgo de tortura, malos tratos y uso generalizado de una fuerza excesiva por agentes estatales en el marco de la detención y la privación de libertad. Asimismo, las defensoras corren un mayor riesgo de acoso y violencia sexuales y violación.**

106. **Se desconoce la identidad de los autores de la mayoría de las amenazas, incluidas las amenazas de muerte, las agresiones físicas, los asesinatos y las tentativas de asesinato. En muchos de esos casos, especialmente en los de asesinatos y tentativa de asesinato, se denunció que los autores eran agentes no estatales, en particular miembros de grupos armados y/o paramilitares, sobre todo en América y algunas partes de África.**

107. **La Relatora Especial está preocupada por el gran número de infracciones presuntamente cometidas por agentes o representantes del Estado, en particular agentes de policía, soldados, funcionarios y jueces. Estas presuntas infracciones comprenden detenciones, malos tratos, tortura, criminalización, prevaricación, estigmatización, amenazas, incluidas las amenazas de muerte, y asesinatos.**

108. La Relatora Especial desearía formular las siguientes recomendaciones, que se deberían leer conjuntamente con sus directrices y recomendaciones anteriores sobre los programas de protección de los defensores de los derechos humanos en general.

109. La Relatora Especial recomienda que los Estados miembros:

- Reconozcan públicamente la función concreta e importante que desempeñan las defensoras y quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género en la consolidación y la promoción de sociedades pluralistas e integradoras como primer paso para prevenir o reducir los riesgos que corren.
- Protejan a las defensoras y a quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género de las violaciones de sus derechos por agentes estatales y no estatales reconociendo esas violaciones y ofreciendo medidas de seguridad eficaces.
- Se aseguren de que las violaciones de los derechos de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género por agentes estatales y no estatales se investiguen rápida e imparcialmente y de que se sancione adecuadamente a los culpables. La lucha contra la impunidad es fundamental para la seguridad de este grupo de defensores.
- Recaben la participación de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género en las consultas con los defensores de los derechos humanos, en el contexto de los programas de protección o en otros contextos.
- Se aseguren de que en los programas respaldados de seguridad y protección de los defensores de los derechos humanos se incorpore una perspectiva de género y se dé respuesta a los riesgos y las necesidades de seguridad específicos de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género.
- Promuevan proyectos para mejorar y perfeccionar la documentación de las vulneraciones de los derechos de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género.
- Aumenten los recursos materiales para proteger inmediatamente a las defensoras y a quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género y se aseguren de que se puedan movilizar de forma flexible para garantizar su protección física y psicológica efectiva.
- Se aseguren de que el personal que se ocupe de los casos de violencia sexual contra las defensoras esté cualificado en las cuestiones de género. Se debe consultar a la víctima en todas las fases del proceso.

110. La Relatora Especial recomienda que las instituciones nacionales de derechos humanos:

- Incorporen una perspectiva de género en la planificación y la aplicación de todos los programas y demás intervenciones relativos a los defensores de los derechos humanos, en particular mediante consultas con las organizaciones competentes; y
- Presten apoyo a la documentación de las vulneraciones de los derechos de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género.

-
111. La Relatora Especial recomienda que los mecanismos regionales de protección:
- Se aseguren de que en los programas respaldados de seguridad y protección de los defensores de los derechos humanos se incorpore una perspectiva de género y se dé respuesta a los riesgos y las necesidades de seguridad específicos de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género; y
 - Promuevan proyectos para mejorar y perfeccionar la documentación de las vulneraciones de los derechos de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género.
112. La Relatora Especial recomienda que las ONG nacionales e internacionales:
- Fortalezcan las redes oficiosas y oficiales de apoyo a las defensoras y a quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género en caso de que se produzcan agresiones, puesto que pueden contribuir a garantizar inmediatamente su seguridad en caso necesario;
 - Promuevan campañas para combatir los prejuicios contra la labor y las actividades de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género;
 - Sigán preparando y difundiendo instrumentos y material para proteger a las defensoras y a quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género; y
 - Colaboren, según proceda, con los órganos gubernamentales e intergubernamentales en la preparación y la ejecución de programas de protección de los defensores de los derechos humanos y se aseguren de que se tenga en cuenta la situación de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género.
-